RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 150-2019-GG-OSITRAN

Lima, 14 de noviembre de 2019

VISTOS:

Las solicitudes presentadas por los señores César Antonio Balbuena Vela y Alfredo Juan Carlos Dammert Lira el 17 de octubre de 2019; el Memorando N° 0827-2019-GA-OSITRAN; el Informe N° 0157-2019-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el OSITRAN, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;



Que, en lo referido a los requisitos para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se establece la presentación de una solicitud expresa, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos y documentos previstos en el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC. Asimismo, cabe indicar que aquellos servidores que cumplan con los requisitos establecidos en la citada Directiva, acceden al beneficio indicado, no pudiendo la entidad negarlo o rechazar su ejecución.

Que, el 21 de enero de 2019, los señores César Antonio Balbuena Vela y Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, en su condición de ex miembro y miembro del Consejo Directivo de OSITRAN, solicitaron la contratación de asesoría informática, al haber sido comprendidos en la investigación preliminar promovida por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios ante la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Caso SGF 506015505-2017-73-0

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 009-2019-GG-OSITRAN del 1 de febrero de 2019, se aprobaron las solicitudes de asesoría informática presentadas por los señores César Antonio Balbuena Vela y Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, debido a que han sido comprendidos en la investigación preliminar promovida por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios ante la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Caso SGF 506015505-2017-73-0;

Que, mediante las Cartas s/n del 17 de octubre de 2019, los señores César Antonio Balbuena Vela y Alfredo Juan Carlos Dammert Lira manifestaron que, por razones de estrategia de sus defensas, no resulta necesario contar con el beneficio de asesoría informática otorgado por Resolución de Gerencia General N° 009-2019-GG-OSITRAN; por lo que comunican su decisión de desistimiento del mencionado beneficio;

Que, con el Memorando N° 0827-2019-GA-OSITRAN del 22 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración, en su calidad de órgano responsable de la contratación, informó que, como resultado de la decisión de los señores César Antonio Balbuena Vela y Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, respecto de su decisión expresa de desistirse del uso de las asesorías informáticas otorgadas, procedió a resolver la Orden de Servicio N° 0981, por imposibilidad de la prestación; situación que se ha materializado con la remisión de la comunicación notarial recibida por la señora Janet Veronika Vásquez Güiza (contratista);

Que, mediante el Informe N° 0157-2019-GAJ-OSITRAN del 13 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, atendiendo a que los beneficiarios del derecho han expresado la desaparición de la necesidad de contar con la asesoría informática otorgada en el marco de la normativa que regula el beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, así como a las acciones adoptadas por la Gerencia de Administración, en el marco de sus competencias, considera conveniente se deje sin efecto el beneficio de asesoría informática otorgada a los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y César Antonio Balbuena Vela, con la Resolución de Gerencia General N° 009-2019-GG-OSITRAN del 1 de febrero de 2019, al no haberse concretado el servicio de asesoría, por pedido expreso de los beneficiarios del mencionado servicio:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; y el Reglamento de





Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 009-2019-GG-OSITRAN del 1 de febrero de 2019, que declaró procedentes las solicitudes de asesorías informáticas presentadas por los señores César Antonio Balbuena Vela y Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, en su calidad de ex miembro y miembro del Consejo Directivo del OSITRAN, en el Caso SGF 506015505-2017-73-0, en el marco de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los señores César Antonio Balbuena Vela y Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, así como a la Gerencia de Administración.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Registrese y comuniquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO Gerente General

NT 2019092174

